



Ciudad de México a siete de junio del dos mil veintitrés, el Licenciado Juan Carlos Ramssés Álvarez Gómez, Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, con base en el expediente **AAO/DGG/DVA-JCA/EM/407/2023**, referente a la Visita de Verificación practicada al **ESTABLECIMIENTO MERCANTIL "SIN DENOMINACIÓN" CON GIRO DE OFICINAS, UBICADO EN CALLE MINERVA, NÚMERO 166, COLONIA FLORIDA, CÓDIGO POSTAL 01030, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, procede a dictar la Resolución Administrativa definitiva correspondiente, en virtud de los siguientes:

----- **RESULTANDOS** -----

- 1.- Con fecha diecisiete de mayo del dos mil veintitrés, se expidió la Orden de Visita de Verificación número **AAO/DGG/DVA-JCA/EM/407/2023**, para el establecimiento mercantil "sin denominación" con giro de oficina, ubicado en Calle Minerva, número 166, Colonia Florida, Código Postal 01030, Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, en la que se instruyó, entre otros, a la **C. NANCY BLAS MONZALVO** servidora Pública Responsable adscrita al Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, con credencial número **T0029**, para constatar el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, derivado de que **"EN ATENCIÓN AL RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA AÁO/DGG/DVA-JCA/R.A.-539/2023 DE FECHA TRES DE MAYO DE 2023. SIGNADA POR EL DIRECTOR DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/300/2023, DONDE SE APERCIBE QUE PERMITA EL ACCESO AL PERSONAL AUTORIZADO Y EN CASO DE REINCIDENCIA EN LA OPOSICIÓN SE PROCEDA A IMPONER EL ESTADO DE CLAUSURA TOTAL Y TEMPORAL DE MANERA INMEDIATA."**
- 2.- Siendo las once horas con diez minutos del día **veintitrés de mayo del dos mil veintitrés**, se practicó la visita de verificación establecimiento mercantil "sin denominación" con giro de oficina, ubicado en Calle Minerva, número 166, Colonia Florida, Código Postal 01030, Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, cuyos resultados se asentaron en el Acta de Visita de Verificación, con número de expediente **AAO/DGG/DVA-JCA/EM/407/2023**, que corre agregada en autos atendiendo la diligencia la [REDACTED] quien dijo tener el carácter de poseedor del establecimiento mercantil visitado y tener la capacidad jurídica para atenderla, misma que se identifica asentando su media filiación en el acta. . Acto seguido se le solicitó nombrar a dos testigos de asistencia, nombrando únicamente al [REDACTED] quien se identificó a satisfacción de la Servidora Pública Responsable.
- 3.- Con fecha **treinta y uno de mayo del dos mil veintitrés**, esta Dirección de Verificación Administrativa giró oficio número **AAO/DGG/DVA/3068/2023** a la Jefatura de Unidad Departamental de Giros, Tarifas, Enseres y Espectáculos Públicos a efecto de que informe si en los archivos que obran a su cargo, se encontraba la documentación debidamente autorizada, registrada y vigente del establecimiento mercantil, además de informar si se trata de un establecimiento mercantil con aviso de bajo impacto, permiso de impacto vecinal o permiso de impacto zonal, para la verificación del **establecimiento mercantil "sin**



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/R.A.-0666/2023
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/407/2023

establecido por la Ley, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de Verificación Administrativa vigente en la Ciudad de México, resultó procedente la emisión de la presente Resolución Administrativa.

----- C O N S I D E R A N D O S -----

I.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 122 Apartado A fracción VI, inciso c), segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 7 Apartado A, numerales 2 y 3, 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A numerales 1 numeral 12 fracciones I, XI, XIII y XV, Apartado B, numeral 3, inciso a) fracciones I, III, XV y XXII y Artículo Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 1, 2 fracción XX, 3, 9, 14 fracción I, 20 fracción XXIII, 29 fracciones I, XI, XIII y XVI, 30, 31 fracciones III y XV, 32 fracción VIII, 71 fracción I, 74, 75 fracción XIII y Artículo Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 1, 2, 6 fracción VI, 11, 12, 13 último párrafo y artículos Noveno y Vigésimo Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como lo establecido en el Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón, publicado el día nueve de junio del año dos mil veinte, artículos 1, 8 fracciones II, III y IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; 1, 2 fracciones VI y XXIV, 3, 4, 6, 87 fracción I, 98, 105, 131 y 132 de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículos 7, 11 y 12 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa y artículo 37 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal, todos ordenamientos de aplicación en la Ciudad de México, por lo que esta autoridad es competente para conocer del presente asunto.

II.- El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento y cerciorarse que la actividad comercial que realiza el establecimiento mercantil, se ajusta a todas y cada una de las disposiciones legales y reglamentos en la Ciudad de México, y que cumpla con lo dispuesto la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, derivado del texto del acta de visita de verificación instrumentada al establecimiento mercantil en comento, practicada en cumplimiento a la orden materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa vigente en la Ciudad de México, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad y transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con los artículos 5, 6, 7 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Es de apreciarse que para iniciar el presente Procedimiento Administrativo, para la elaboración del Acta de Visita de Verificación, el verificador contaba con los elementos para proceder como lo exigen los artículos 11, 15 y 17 del Reglamento de Verificación Administrativa vigente en la Ciudad de México, respetándosele al gobernado sus garantías de audiencia, legalidad y seguridad jurídica, establecidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que el verificador se presentó debidamente identificado y contaba con la orden por escrito debidamente fundada y motivada, emitida por autoridad competente para la práctica de la diligencia, en términos del artículo 15 del Reglamento de



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/R.A.-0666/2023
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/407/2023

Página 3 de 5

este acto se califica, la Servidora Pública Especializada en Funciones de Verificación Administrativa responsable hizo constar al momento de la visita, lo siguiente:

- a) En el apartado donde se solicita la documentación relacionada con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se asentó lo siguiente:

“AL MOMENTO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, LA VISITADA NO EXHIBE DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN”

- b) Como resultado de la inspección ocular que se hizo al establecimiento mercantil visitado, se asentó lo siguiente:

“ME CONSTITUÍ PLENAMENTE EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN, DOMICILIO CORROBORADO CON PLACAS DE NOMENCLATURA OFICIAL, COINCIDE PLENAMENTE LA FOTOGRAFÍA INSERTA EN ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN. SE REALIZA EL LLAMADO CORRESPONDIENTE, ATENDIENDO LA C. [REDACTED], CON QUIEN ME IDENTIFICO PLENAMENTE, EXPLICO EL MOTIVO DE MI PRESENCIA, ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN Y CARTA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES Y MOTIVO DE LA FILMACIÓN. LA VISITADA PERMITE EL ACCESO AL INTERIOR, OBSERVANDO INMUEBLE CONSTITUIDO EN PLANTA BAJA, UN NIVEL, DONDE SE OBSERVAN ENSERES PROPIOS DE CASA HABITACIÓN, RESPECTO AL OBJETO Y ALCANCE DE LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN, SE OBSERVA; 1), 2), 3), 6) NO SE EXHIBEN, 4) NO SE OBSERVA USO COMERCIAL, 5) NO SE OBSERVA, 7) NO SE OBSERVA, 8) NO SE OBSERVA, 9) NO SE OBSERVA, 10) NO SE OBSERVA, 11) SE PERMITE EL ACCESO AL INMUEBLE, 12) NO SE OBSERVA, 13) NO SE OBSERVA.”

- c) Leída el Acta, el visitado, manifestó:

“MANIFESTÓ QUE NO ES NEGOCIO ALGUNO, QUE ES LA SEGUNDA VISITA A MI DOMICILIO DONDE NO SE ENCUENTRA NEGOCIO ALGUNO”

- d) El Servidor Público Responsable de la ejecución de la visita, asentó las siguientes observaciones en el apartado correspondiente:

“SE REALIZA LA PRESENTE DILIGENCIA EN PRESENCIA DE LA VISITADA Y EL TESTIGO. SE ENTREGA EN PROPIA MANO ORDEN DE VISITA, COPIA AL CARBÓN TOTALMENTE CLARA Y LEGIBLE DE LA PRESENTE ACTA EN SEIS FOJAS”

IV.- La orden y acta de visita de verificación número AAO/DGG/DVA-JCA/EM/407/2023, son documentos públicos de conformidad con el artículo 327 fracción II, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, vigente en la Ciudad de México, aplicado supletoriamente a la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, según el arábigo 4º, cuyas instrumentales tienen valor probatorio pleno, las cuales contienen los elementos y requisitos de validez a que se refieren los artículos 6, 7 en relación con el 99 de la



V.- La calificación del texto del Acta de Visita de Verificación, se realiza de conformidad a lo previsto en el artículo 37 del Reglamento de Verificación Administrativa vigente en la Ciudad de México, por lo que se procede a dictar resolución debidamente fundada y motivada de acuerdo con los siguientes razonamientos lógico jurídicos y toda vez que de los numerales que anteceden, se desprende que, al momento de ser verificado el **establecimiento mercantil "sin denominación" con giro de oficina, ubicado en Calle Minerva, número 166, Colonia Florida, Código Postal 01030, Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, no se encontró actividad mercantil relativa alguna**, para lo cual el Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa asentó lo siguiente:

"...LA VISITADA PERMITE EL ACCESO AL INTERIOR, OBSERVANDO INMUEBLE CONSTITUIDO EN PLANTA BAJA, UN NIVEL, DONDE SE OBSERVAN ENSERES PROPIOS DE CASA HABITACIÓN ..."

Derivado de lo anterior y habida cuenta de que el establecimiento mercantil materia del presente procedimiento, no se encuentra en actividades comerciales se determina que **no existe materia por calificar** por lo que es procedente ordenar el archivo del expediente en que se actúa como **un asunto total y definitivamente concluido**.

En virtud de los Resultandos y Considerandos vertidos con anterioridad es de resolverse y se;

----- **RESUELVE** -----

PRIMERO. - De conformidad con lo expuesto en el considerando del I al V de la presente Resolución Administrativa, se desprende que no existe materia que dé impulso procesal al procedimiento en el que se actúa, considerando lo asentado por el personal especializado en funciones de verificación administrativa en el Acta de Visita de Verificación para el **establecimiento mercantil "sin denominación" con giro de oficina, ubicado en Calle Minerva, número 166, Colonia Florida, Código Postal 01030, Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México** toda vez que no se encontró actividad mercantil al momento de la vista.

SEGUNDO. - Al no existir materia que de impulso procesal al expediente en el que se actúa referente al **establecimiento mercantil "sin denominación" con giro de oficina, ubicado en Calle Minerva, número 166, Colonia Florida, Código Postal 01030, Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México**, se ordena el **ARCHIVO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO**.

TERCERO. - Hágase del conocimiento al C. Titular y/o representante legal y/o poseedor y/u ocupante y/o dependiente y/o encargado y/o responsable y/o administrador del inmueble ubicado en **ubicado en Calle Minerva, número 166, Colonia Florida, Código Postal 01030, Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México**, que contra la presente Resolución Administrativa, es procedente la interposición de los siguientes medios de defensa de su elección: el Recurso de Inconformidad ante el Superior Jerárquico de esta autoridad emisora o el Juicio de Nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente resolución, lo anterior de conformidad con los artículos 81 de la Ley de Establecimientos Mercantiles; 7° fracción III, 74, 108 y 109 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como el 56 de la Ley de Justicia Administrativa.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/R.A.-0666/2023
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/407/2023

QUINTO. - Notifíquese personalmente al C. Titular y/o representante legal y/o poseedor y/u ocupante y/o dependiente y/o encargado y/o responsable y/o administrador en el domicilio ubicado en Calle Minerva, número 166, Colonia Florida, Código Postal 01030, Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México.

Así lo resuelve y firma el Licenciado Juan Carlos Ramsés Álvarez Gómez, en su carácter de Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 122 Apartado A, fracción VI, inciso c), segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 7 Apartado A, numerales 2 y 3, 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2, y 12 fracciones I, XI, XIII y XV, Apartado B, numeral 3, inciso a) fracciones I, III, XV, XXII y Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México y artículos 1, 2 fracción XX, 3, 6, 9, 14 fracción I, 20, 29 fracciones I, XI, XIII y XVI, 30, 31 fracciones III y XV, 32 fracción VIII, 71 fracción I, 74, 75 fracción XIII y Artículo Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como lo establecido en el Manual Administrativo de la alcaldía Álvaro Obregón, el acuerdo publicado el día nueve de junio de dos mil veinte, en el que se dio a conocer el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico mediante el cual puede ser consultado el Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, el acuerdo de fecha 28 de enero de 2019, a través del cual se informa el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la estructura orgánica de la Alcaldía Álvaro Obregón y los numerales segundo, tercero y cuarto del acuerdo delegatorio de facultades para el Director de Verificación Administrativa de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 03 de noviembre de 2021, fundamentos de los que se desprende que esta Autoridad es competente para acordar lo que en derecho corresponda.



LIC. JUAN CARLOS RAMSSÉS ÁLVAREZ GÓMEZ
DIRECTOR DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

EFM/yhh*

Handwritten signature or scribble.